

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL AMBIENTAL ESPECIALIZADA.

1. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Es necesario contar con asesoría legal ambiental especializada para la adecuada toma de decisiones en los aspectos ambientales en la ejecución del Proyecto "Instalación de las Centrales Hidroeléctricas Moquegua 1 y 3", de manera de garantizar su ejecución secuencial.

2. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere de asesoría legal ambiental especializada en la ejecución de las actividades previstas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Central Hidroeléctrica Moquegua 1 y EIA de la Central Hidroeléctrica Moquegua 3.

3. ANTECEDENTES

3.1. El Estudio de Impacto Ambiental a nivel Semidetallado del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Moquegua 1, fue aprobado por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua (GREM), mediante Resolución Gerencial N° 127-2019/GREM.M-GRM de fecha 16 de diciembre de 2019.

3.2. El Estudio de Impacto Ambiental a nivel Semidetallado del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Moquegua 3, fue aprobado por la GREM, mediante Resolución Gerencial N° 019-020/GREM.M-GRM de fecha 27 de febrero de 2020.

3.3. Conforme a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial N° 127-2019/GREM.M-GRM e igual Artículo de la Resolución Gerencial N° 019-020/GREM.M-GRM, EGESUR procedió a comunicar lo siguiente:

- ✓ A través de cartas G-1718-2025 y G-1721-2024 de diciembre de 2024 se comunicó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua (DREMM) y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), respectivamente, el inicio de actividades del Proyecto Central Hidroeléctrica Moquegua 1, posteriormente, el 31.03.2025 a través de cartas G-0454-2025 y G-0457-2025 se comunicó a la DREMM y OEFA, la suspensión temporal de actividades previstas en el EIA S-D mientras se formalice la enmienda al Contrato de Préstamo N° PE-P44, con relación a la extensión del período de desembolso.
- ✓ De igual manera, a través de las cartas G-1716-2025 y G-1720-2024 de diciembre de 2024 se comunicó a la DREMM y OEFA, el inicio de actividades del Proyecto Central Hidroeléctrica 3. Luego, el 31.03.2025 a través de cartas G-0455-2025 y G-0456-2025 se comunicó la suspensión temporal de actividades previstas en el EIA S-D mientras se formalice la enmienda al Contrato de Préstamo N° PE-P44.

Sobre lo señalado en los párrafos anteriores, es oportuno indicar que aún no se ha obtenido alguna acción o comunicación de parte de OEFA respecto a las comunicaciones cursadas; sobre inicio y suspensión de actividades en el contexto de los respectivos EIA-SD.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Actividades

- 4.1.1.** Revisar, analizar y evaluar la información a que hace referencia en el numeral 4.1, además de la información adicional proporcionada o requerida.

- 4.1.2. Asesoramiento en la formulación de los Términos de Referencia y Bases Administrativas para la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Moquegua 1.
- 4.1.3. Revisión y complementación de los Términos de Referencia y Bases Administrativas para la Modificación y Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Moquegua 3.
- 4.1.4. Considerando el próximo reinicio de las actividades previstas en el EIA de la Central Hidroeléctrica Moquegua 1, elaborar sobre la base de la Estrategias de Manejo Ambiental (EMA), un programa de trabajo de las actividades a cargo de EGESUR, a excepción de las incorporadas al expediente técnico y por tanto a cargo del contratista ejecutor de obra.
- 4.1.5. De igual manera, considerando el próximo reinicio de las actividades previstas en el EIA de la Central Hidroeléctrica Moquegua 3, elaborar sobre la base de la Estrategias de Manejo Ambiental (EMA), un programa de trabajo de las actividades a cargo de EGESUR, a excepción de las incorporadas al expediente técnico y por tanto a cargo del contratista ejecutor de obra.
- 4.1.6. Formulación y asesoramiento del proyecto de documentos que resulten necesarios remitir a la autoridad ambiental u organismos fiscalizadores en materia ambiental, encuadrados en la mejor estrategia para los intereses de EGESUR, según lo solicitado por la Jefatura de Obras.
- 4.1.7. Participación en reuniones virtuales de coordinación con EGESUR para el mejor cumplimiento del servicio.
- 4.1.8. Participación en reuniones virtuales de coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua (DREMM) u Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- 4.1.9. Asesoramiento en las gestiones de EGESUR con la DREMM.
- 4.1.10. Participar en reuniones presenciales y/o virtuales convocadas por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), OEFA y otras entidades relacionadas que resulten pertinentes.
- 4.1.11. Proporcionar asesoría continua a EGESUR en los aspectos ambientales, incluyendo la interpretación y aplicación de normativa relacionada.

4.2. Procedimiento

De acuerdo con la naturaleza del servicio, EGESUR podrá señalar el procedimiento que debe emplear el proveedor en alguna o algunas de las actividades previstas para la realización del servicio.

4.3. Plan de trabajo

No aplicable.

4.4. Normas técnicas

Normatividad ambiental vigente.

4.5. Resultados esperados

EL PROVEEDOR deberá presentar cada 30 días calendario un informe detallando las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 Alcance y Descripción, sub numeral 4.2 Actividades, y de acuerdo con las indicaciones y requerimiento de la Jefatura de Obras. De ser necesario, EL PROVEEDOR podrá emitir, a solicitud de la Jefatura de Obras, opinión legal sobre un tema específico en el marco del servicio, el cual será remitido por medios magnéticos (formato PDF y formato editable).

Para la conformidad de cada entregable EGESUR tendrá un plazo cinco (5) días, de existir observaciones, EGESUR las comunicara a EL PROVEEDOR, otorgándole un plazo para subsanar no menor dos (2) ni mayor a tres (3) días calendario, si pese al plazo otorgado, no se cumpliera a cabalidad con la subsanación, EGESUR podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Los informes deben ser presentados a través de mesa de partes virtual al siguiente correo electrónico mesadepartes@egesur.com.pe con copia a hbasurco@egesur.com.pe y gbravo@egesur.com.pe.

4.6. Seguros aplicables

No aplicable.

4.7. Soporte Técnico

No corresponde.

4.8. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un (01) año a partir de la Conformidad de la Prestación del Servicio, y de acuerdo con la naturaleza del servicio.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información brindada a EL PROVEEDOR es de propiedad intelectual de EGESUR, quedando limitado su uso para los fines materia del presente servicio. Asimismo, el producto entregado por EL PROVEEDOR será de propiedad de EGESUR, incluidos sin limitación, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará de manera remota, a través del uso de plataformas y/o herramientas de videoconferencia, correo electrónico, telefónicamente, etc.; o de ser requerido en la sede de Entidades donde se tenga que sustentar las acciones de cumplimiento ambiental. Este servicio no se encuentra sujeto a horario ni subordinación, debiendo ser responsabilidad de EL PROVEEDOR asignar el tiempo necesario para cumplir con las actividades a su cargo.

8. PLAZO DE PRESTACION

Noventa (90) días calendario, desde la notificación de la Orden de Servicio.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La oferta de EL PROVEEDOR incluirá todos los costos necesarios para la ejecución del servicio, incluidos impuestos, transporte y cualquier otro costo necesario. En todos los aspectos se trata de un contrato a suma alzada.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Jefatura de Obras de EGESUR.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se efectuarán a los treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días calendario, a la presentación y aprobación de los informes respectivos, por un monto en cada caso de 1/3 del monto total adjudicado.

EGESUR efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de los informes, previa presentación del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- ✓ Recibo por Honorarios Profesionales.
- ✓ Copia de Orden de Servicio.
- ✓ Informe correspondiente (a los 30, 60 o 90 días calendario).
- ✓ Documento de conformidad de EGESUR, al entregable.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de EL PROVEEDOR se aplicará:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F=0.25

Por cada día de retraso injustificado, aplicando la fórmula a cada entregable con retraso y cuando llegue a acumular el 10% se podrá resolver la Orden de Servicio (Contrato).

13. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No Aplica.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato u orden de servicio, en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CONFIDENCIALIDAD

Los documentos que sean proporcionados por EGESUR a EL PROVEEDOR, son propiedad de EGESUR quedando terminantemente prohibida el uso de dicha información para actividades no relacionadas a las especificadas en los presentes Términos de Referencia y no podrán ser utilizados, ni difundidos, ni revelados a terceros, por EL PROVEEDOR.

Previamente al inicio de las actividades EGESUR a través de la Jefatura de Obras, entregara en formato digital los siguientes documentos:

- ✓ Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Moquegua 1; Resumen Ejecutivo, Tomos I, II, III y IV, LOB EIA (de las OBS formuladas por ANA, GREM, MINAGRI), y Relatoría.
- ✓ Resolución Gerencial N° 127-019/GREM.M-GRM.
- ✓ Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Moquegua 1; Resumen Ejecutivo, Tomos I, II, III y IV, LOB EIA (de las OBS formuladas por ANA, GREM, MINAGRI), y Relatoría.
- ✓ Resolución Gerencial N° 019-020/GREM.M-GRM.
- ✓ G-1716-2024, G-1718-2024, G-1720-2024, G-1721-2024.
- ✓ G-0115-2025, Oficio N° 022-2025-GRM-DREM.MOQ.
- ✓ G-0454-2025, G-0455-2025, G-0456-2025, G-0457-2025 y G-0115-2025.

17. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

18. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

EL PROVEEDOR manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, EL PROVEEDOR se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. -

20.1. Requerimiento del proveedor y de su personal

20.1.1. Requisitos de EL PROVEEDOR

- No debe tener impedimentos para la contratación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – Servicios, para participar en la presente contratación, al momento de la presentación de su propuesta y formalización de la orden de servicio.
- Deberá tener una experiencia en general mínima de cuatro (04) años, en los últimos ocho (08) años.
- Deberá tener una experiencia específica mínima de dos (02) años en asesoramiento legal en temas ambientales en proyectos de generación, transmisión y/o comercialización de energía eléctrica, en los últimos ocho (08) años.

20.1.2. Perfil del Personal

El Profesional acreditado para el servicio, deberá cumplir con lo siguiente:

- Abogado, Titulado, Colegiado y Habilitado.
- Maestría en Gestión Pública y/o Políticas Públicas y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y/o Gestión de Proyectos.
- Diplomado y/o certificación y/o especialización en Gestión Ambiental y/o Derecho Ambiental y/o Evaluación de Impacto Ambiental y/o Preservación del Medio Ambiente y/o Manejo Ambiental; con un mínimo de 80 horas lectivas.

20.2. Capacidad Legal

20.2.1. Habilitación

Requisitos:

El profesional acreditado para el servicio deberá estar colegiado y habilitado en el Colegio de Abogados respectivo.